



**Valuación y Servicios
Integrados S.A. de C.V.**

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$34,738.69

EN CHIHUAHUA, CHIH., A **31 DE OCTUBRE DEL 2017.**

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA NO. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2017**, LA CANTIDAD DE **\$34,738.69 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, **EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN** DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **148/2017** DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, RELATIVO A **"CONSTRUCCIÓN DE AULA ADOSADA EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 8082 EN C. VALLE DE COLOMBIA DE LA COLONIA GRANJAS DEL VALLE"**, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE **\$347,386.86 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: **A.** QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; **B.** QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; **C.** QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y **D.** QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; **E.** CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL

C. JOSÉ GILBERTO ORTIZ VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.

Calle Allende 502 - A
Centro Histórico
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 416. 16. 46
supervisionvsi@gmail.com

- Supervisión
- Verificación
- Gerencia de Proyectos
- Proyecto
- Construcción